RESOLUCIÓN 223 DE 2026

(11 de agosto)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante contratación directa".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que, por otro lado, es la Seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute.

Que, en ese orden, corresponde al MUNICIPIO direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad.

Que, por otro lado, es la Seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute.

Que, en ese orden, corresponde al MUNICIPIO direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad.

Que existe al interior de la Administración Municipal, la Secretaría de salud y asuntos sociales, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los programas de Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud, Inspección Vigilancia y control y Salud Pública; al lado de sus funciones misionales, le corresponde a ésta dependencia, formular y aprobar el Plan de Salud Territorial del Municipio, el cual adopta las políticas, prioridades, propósitos, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública, comprendiendo también las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud - POS del régimen contributivo y del régimen subsidiado, así como el de riesgos laborales, en coherencia con los perfiles de

salud territorial, propuso tres (3) líneas operativas a saber, las que solo pueden alcanzarse mediante el proveimiento de las actividades prestacionales en salud que les definen, a saber: **a.** La promoción de la salud; **b.** La gestión del riesgo en salud; y, **c.** La gestión de la salud pública, todas las cuales desarrollarán los procedimientos que permitan la gestión intersectorial, transectorial y comunitaria y se utilizarán herramientas operativas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, acorde con la normatividad vigente en la materia

Que acorde con lo anterior, se elaboró el estudio y documentos previos, en cuyo contenido se determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con aquel ente, cuyo objeto refiere *"La prestación de servicios de salud por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), vigencia 2026"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que, atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar y la idoneidad del potencial contratista, se ha estimado viable proveerle por vía de contratación directa.

Que por lo demás, la entidad cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos de esta contratación y que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($144.994.540.20), al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, todo ello según certificado de disponibilidad presupuestal 2026000486 del 04 de agosto de 2026.

Que en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado al *"...La prestación de servicios de salud por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), vigencia 2026"*, todo ello de conformidad con fundamento lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($144.994.540.20), todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000486 de 2026.

Artículo tercero: Infórmese al público en general que estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en la Oficina de contratación del Municipio, ubicada en la Carrera 4 No. 2 – 19 del Barrio Santa Lucía de Guadalupe (H); y serán publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Artículo cuarto: Convóquese a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el control social de este proceso de selección de contratistas.

Artículo quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guadalupe (H), a los 11 días del mes de agosto de 2026.

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.**
Contrato MG-CPS-002-2026	Contrato MG-CPS-001-2026	Contrato MG-CPS-081-2026